

SESIONES ORDINARIAS

2024

Supl. (1) al Orden del Día N° 543

SUMARIO: **Observaciones** formuladas al dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, contenido en el Orden del Día N° 543. **Bornoroni.** (37.-D.O.-2024.)

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2024.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Martín Menem.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, conforme lo establece el artículo 113 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de formular observación al Orden del Día N° 543/24, que contiene el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, referente al expediente 5.190-D.-2024, mediante el cual se solicita informes al Poder Ejecutivo nacional sobre distintas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de una suma fija de pesos sesenta mil (\$ 60.000), para el personal militar en actividad dispuesto en el decreto 778/24.

En primer lugar, el decreto 778/24 se basa en el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional, que otorga al Poder Ejecutivo la facultad de emitir las reglamentaciones que considere necesarias para la administración y gestión de recursos humanos y económicos de su dependencia, todo en ejercicio de funciones propias, conforme a las atribuciones otorgadas por la Carta Magna en forma expresa, en el ámbito de su zona de reserva, como es el caso del personal militar.

Quiero destacar que la naturaleza de esta suma fija establecida en el decreto 778/24 se enmarca como una

medida excepcional y extraordinaria dispuesta por única vez, por lo que no constituye un aumento estructural permanente del haber, sino que es una asignación remunerativa no bonificable destinada a atender la coyuntura inflacionaria del momento en que se dictó el decreto 778/24, sin que se comprometan fondos a largo plazo. Por estos motivos se limita su impacto en los cálculos de beneficios futuros y además entendemos que no debe equipararse con los haberes de retirados y pensionados. Esta medida, según el decreto, se dicta como un apoyo económico para mantener los estándares adquisitivos de las remuneraciones del personal militar en actividad y priorizar su capacidad de compra en el marco de la recuperación económica que ya era visible en el mes en el que se aplicó este beneficio y hoy ya es una realidad innegable.

Por otra parte, las consultas específicas sobre la cantidad de juicios, el monto proyectado en sentencias y las vinculadas con los abogados intervinientes podrían exceder el marco de la gestión del Ministerio de Defensa, por ejemplo, en cuanto a que esas preguntas podrían perjudicar la estrategia legal del Estado en casos en curso, exponiendo públicamente información confidencial de los litigios de haberes.

Por los motivos expuestos, el recurso del pedido de informes para este caso no parece responder a un interés de control real, sino a un posible exceso artificioso con fines políticos, por lo que en función de estos puntos mencionados, observamos el pedido de informes contenido en el Orden del Día N° 543/24.

Gabriel Bornoroni.